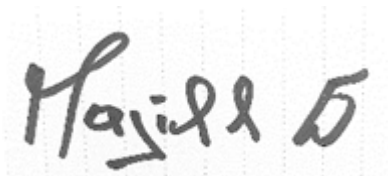


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de abril de 2023. A despacho del señor juez informando que la NUEVA EPS informó el nombre del pagador del demandado. Existe memorial allegado por la parte demandante solicitando se oficie el pagador de ARMOTOR LTDA para que continúe realizando los descuentos al demandado. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2012-00029
Auto No. 091

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la NUEVA EPS según el cual el empleador del demandado es ARMOTOR LTDA, conforme con ello, y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, dando cumplimiento al auto proferido el pasado 4 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso:

“TERCERO: DECRETAR el embargo del 35% de salario, comisiones, prestaciones sociales que devengue el demandado.”

Y al auto del 12 de octubre de 2022:

“Conforme con lo anterior y atendiendo lo ordenado en auto del 4 de octubre de 2022, se dispone oficiar a CONTACTAMOS SAS comunicándole que se ha decretado el embargo del 35% del salario, comisiones, prestaciones sociales que devengue el demandado ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.306 al servicio de dicha entidad, y que, por tal motivo, deberá consignar dichas sumas de dinero dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 1) y a nombre de la señora LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.232.494.”

Se dispone oficiar a la Sociedad ARMOTOR LTDA, para que se sirva

proceder de conformidad, y realice los descuentos al señor **ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.079.306** en la proporción indicada, cantidades que deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad Nro. 170012033004, bajo el código 6 y a nombre de la señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **30.232.494**.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio al pagador a fin de que éste informe la procedencia o no de la medida decretada dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al de su notificación, el cual deberá ser remitido a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

Adviértase al pagador que el no cumplimiento lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6355d5e93a974b1674decd3c26020d6336b994ae4984ef0b512d89309902e838**
Documento generado en 11/04/2023 03:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>